

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



REGLAMENTO DE PAGO DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y EXENCIONES

Versión aprobada por la H. Junta Directiva en su segunda reunión
ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2015

Contenido

GLOSARIO	3
CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO.....	5
CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO TERCERO OBJETIVO.....	6
CAPÍTULO CUARTO ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
CAPÍTULO QUINTO CATÁLOGO DE SERVICIOS.....	7
CAPÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS.....	9
SOLICITUDES DE INGRESO	9
COLEGIATURA	9
DERECHO A EXAMEN DE GRADO.....	9
CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS.....	9
CAPÍTULO SÉPTIMO EXENCIÓN DE COLEGIATURAS.....	10
CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXENCIONES	10
TRANSITORIOS	13

GLOSARIO

Adscripción: Se refiere al Campus en donde el estudiante está registrado.

Área de Servicios académicos: Es el órgano responsable de proporcionar y mantener los servicios académicos que se requieren en los Campus del Colegio de Postgraduados, vigilando que sean de alta calidad.

Ayudantía: Se refiere a las actividades que realiza un estudiante en los laboratorios y otras áreas experimentales del Colegio de Postgraduados, bajo la dirección de los profesores o profesores-investigadores, asistiéndolos en sus proyectos, a razón de 10 horas por semana para alumnos que no tengan beca CONACYT y que soliciten exención de pago de colegiatura. Estas actividades serán definidas por el Comité Académico del Campus de adscripción.

Becario: Es el alumno que ha sido aceptado en un Programa con registro de calidad en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) y postulado ante CONACYT para el otorgamiento de la beca de posgrado nacional, en función de su talento y logros académicos.

Campus: Campeche, Córdoba, Montecillo, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

CAC: Comités Académicos de Campus

Colegiatura: Es el pago establecido por el Colegio de Postgraduados que deben cubrir los estudiantes por cuatrimestre.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CGA: Consejo General Académico

CGAd: Consejo General Administrativo

CAR: Convenio de Administración por Resultados

Estudiante de tiempo completo: Aquel que dedica 30 horas o más por semana a sus estudios de posgrado, estando autorizado a realizar actividades de apoyo a la docencia o a la investigación con o sin remuneración siempre y cuando estas actividades no excedan a 8 horas a la semana.

ETS: Educational Testing Service.

Exención parcial: Efecto de eximir a un (a) estudiante del pago parcial hasta de un 50% de la colegiatura o servicios escolares.

Exención total: Efecto de eximir a un (a) estudiante del pago total de la colegiatura o servicios escolares.

Colegio o Institución: Colegio de Postgraduados.

ITP: Institutional Testing Program

Personal Académico: Es el personal adscrito al Colegio de Postgraduados que realiza actividades académicas.

Programas de Posgrado: Conforme a lo establecido en el artículo 22 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados, son las unidades académicas responsables de formar los recursos humanos del más alto nivel científico y tecnológico a nivel de doctorado y maestría en ciencia, maestrías profesionalizantes y especialidades.

Plan Rector Institucional: Es el Plan Rector Institucional del Colegio de Postgraduados.

TOFEL: Test of English as a Foreign Language.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "SM", "B", "D", "H", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z", and various initials.

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO JURÍDICO

El Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones se rige por el marco jurídico siguiente:

◀ Ley de Ciencia y Tecnología.

◀ La Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

◀ Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Postgraduados y sus reformas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

◀ Resolución mediante la cual se reconoce al Colegio de Postgraduados como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de agosto de 2001.

◀ Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados.

◀ Reglamento General del Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El Colegio de Postgraduados es una institución pública de conformidad con lo que establece el Artículo Primero de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2º

Las actividades académicas del Colegio de Postgraduados se orientan al cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, establecidos en su Plan Rector Institucional y en su CAR suscrito con la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO TERCERO

OBJETIVO

ARTÍCULO 3º

El objetivo del presente reglamento es establecer bases y criterios para regular el catálogo, monto y pago de servicios académicos y exenciones que los estudiantes tienen o realizan al Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO CUARTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º

La autoridad responsable de la aplicación del presente reglamento es la Dirección General con el apoyo de las áreas y los cuerpos colegiados competentes.

ARTÍCULO 5º

El presente reglamento tiene aplicación obligatoria a los estudiantes, personal académico y administrativo del Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO QUINTO CATÁLOGO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 6º

Los servicios académicos sujetos de pago que otorga el Colegio de Postgraduados a los estudiantes son los siguientes:

- Solicitud de nuevo ingreso
- Examen TOEFL
- Colegiaturas
- Inscripción, altas y bajas extemporáneas
- Examen de grado
- Constancias
- Certificación de documentos
- Uso de togas para los graduados,
- Certificado de expedición de acta de examen de grado
- Certificado de expedición de diploma de grado y
- Otros que autorice la Junta Directiva

Todos los pagos anteriores deben ser realizados en su Campus de adscripción con excepción del Certificado de expedición de acta de examen de grado y Certificado de expedición de diploma de grado, que se realizan en la Tesorería de la Administración Central.

ARTÍCULO 7º

El CGAd recomendará al Director General el catálogo y monto de las cuotas por servicios académicos que el Colegio de Postgraduados otorga a sus estudiantes con la periodicidad que se requiera.

ARTÍCULO 8º

La Dirección General informará a la Junta Directiva la propuesta de pago de cuotas por servicios académicos y exenciones que el Colegio de Postgraduados otorgará a sus estudiantes con la periodicidad que se requiera.

ARTÍCULO 9º

Los estudiantes nacionales y extranjeros becados por CONACYT o por otra institución con la que se tenga convenio específico que rijan los términos aplicables al cobro de colegiaturas y demás servicios académicos, quedarán exentos de la obligación de pago en los términos acordados y establecidos en dichos convenios.

ARTÍCULO 10º

Las tarifas de servicios académicos del Colegio de Postgraduados vigentes, fueron autorizadas por la H. Junta Directiva en la Primera Reunión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2014, y son las siguientes:

CONCEPTO DE SERVICIO	TARIFA 2015 (M.N.)
Solicitud de nuevo ingreso	\$ 250.00
Inscripciones, altas y bajas extemporáneas	\$ 30.00
Constancia especial	\$ 70.00
Constancia de inscripción	\$ 70.00
Constancia completa de calificaciones	\$ 70.00
Certificación de documentos	\$ 70.00
Duplicado de Certificado de Estudios	\$ 250.00
Pago de derecho a Examen de Grado	\$ 500.00
Reposición de credencial	\$ 90.00
Certificado de expedición de Acta de Examen de Grado	\$ 70.00
Certificado de expedición de Diploma de Grado	\$ 250.00

ARTÍCULO 11º

La tarifa de colegiatura cuatrimestral para estudiantes nacionales y extranjeros sin beca CONACYT autorizada en la Segunda Sesión Ordinaria 2009 de la H. Junta Directiva del Colegio de Postgraduados, celebrada el día 18 de diciembre de 2009, con el acuerdo 03.02.09 es la siguiente:

Colegiatura cuatrimestral para alumnos nacionales y extranjeros sin beca CONACyT	\$ 7.000.00
--	-------------

ARTÍCULO 12º

Las tarifas establecidas en los Artículos 10º y 11º de este Reglamento están sujetas a evaluación y aprobación por la Junta Directiva, cada vez que esta considere conveniente actualizar los costos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS

SOLICITUDES DE INGRESO

ARTÍCULO 13º

Los requisitos de ingreso de estudiantes a los Programas de Posgrado del Colegio de Postgraduados están establecidos en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 14º

Toda solicitud de ingreso está sujeta al pago de una cuota no reembolsable por el aspirante, para efectos de procesamiento por el área de Servicios Académicos del Campus de adscripción del Posgrado de interés.

COLEGIATURA

ARTÍCULO 15º

Todo estudiante del Colegio de Postgraduados deberá cubrir cuotas de colegiatura cuatrimestral pagaderas en los primeros quince días del período académico en curso, con excepción de alumnos nacionales y extranjeros con beca CONACyT o estudiantes que estén bajo convenios específicos en los términos del artículo 9º de este reglamento.

DERECHO A EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 16º

La cuota para examen de grado deberá ser pagada, cuando se hayan cubierto todos los requisitos académicos establecidos para poder realizarlo.

CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 17º

La expedición de constancias, diplomas y certificados de estudio se hará previo pago de las cuotas después de haber obtenido el grado académico o en casos de reposición del documento respectivo, a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 18°

La expedición de constancias y certificados de estudio se realiza en el área de servicios académicos de cada Campus en un periodo máximo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 19°

La expedición de diploma de grado se realiza en el área de Servicios Académicos de la Dirección de Educación en un periodo de 60 días hábiles después de haber aprobado el examen de Grado.

ARTÍCULO 20°

Los duplicados de diploma de grado y acta de examen se realizan en el área de Servicios Académicos de la Dirección de Educación y se emiten en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud del interesado.

CAPÍTULO SÉPTIMO EXENCIÓN DE COLEGIATURAS

ARTÍCULO 21°

El Colegio de Postgraduados es una Institución comprometida con la sociedad que otorga exención total o parcial de pago de colegiaturas a estudiantes que tienen disposición y habilidad para cursar los estudios de posgrado que ofrece.

CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXENCIONES

ARTÍCULO 22°

Los estudiantes que soliciten una exención total de colegiatura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la exención total del pago de la colegiatura al Director del Campus, quien con el apoyo del Comité Académico del Campus y del Programa de Postgrado correspondiente, emitirán una recomendación a la Secretaría Académica, justificando la necesidad de ella.
- b) El estudiante de nuevo ingreso debe tener un promedio de calificaciones del grado previo al ingreso al posgrado igual o mayor a 9.0 (nueve punto cero), y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.

- c) Ser estudiante de tiempo completo.
- d) No ser becario de ninguna institución patrocinadora, ni estar contratado por alguna institución gubernamental o privada.
- e) Los estudiantes ya inscritos deberán haber cursado al menos un cuatrimestre en la Institución, tener un promedio acumulado ponderado mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en los cuatrimestres cursados, y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto cero) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
- f) El estudiante debe mantener una carga académica mínima equivalente a la de un estudiante de tiempo completo de acuerdo con el Reglamento de Actividades Académicas.
- g) El Comité Académico del Campus respectivo definirá las actividades que realizará el estudiante durante el cuatrimestre de ayudantía, a razón de 10 horas por semana.
- h) La vigencia de la exención no deberá exceder los tiempos de graduación marcados en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 23º

Los estudiantes que soliciten una exención parcial hasta del 50% en el pago de colegiatura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la exención parcial hasta del 50% del pago de la colegiatura al Director del Campus, quien con el apoyo del Comité Académico del Campus y del Programa de Postgrado correspondiente, emitirán una recomendación a la Secretaría Académica, justificando la necesidad de ella.
- b) El estudiante de nuevo ingreso debe tener un promedio de calificaciones del grado previo al ingreso al posgrado igual o mayor a 9.0 (nueve punto cero), y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto cero) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
- c) Ser estudiante de tiempo completo.
- d) No ser becario de ninguna institución patrocinadora, ni estar contratado por alguna institución gubernamental o privada.
- e) Los estudiantes ya inscritos deberán haber cursado al menos un cuatrimestre en la Institución, tener un promedio acumulado ponderado mínimo de 9.0 (nueve punto cero) y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto cero) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
- f) El estudiante debe mantener una carga académica mínima equivalente a la de un estudiante de tiempo completo de acuerdo con el Reglamento de Actividades Académicas.
- g) La vigencia de la exención no deberá exceder los tiempos de graduación marcados en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 24°

Las exenciones totales o parciales deberán ser renovadas cuatrimestralmente a solicitud del estudiante, considerando lo señalado en los artículos 22° y 23°.

ARTÍCULO 25°

El Comité Académico del Campus recomendará las exenciones parciales o totales de colegiatura a la Secretaría Académica quien revisa que estén completos los requisitos y procederá a elaborar el punto de acuerdo respectivo para su autorización.

ARTÍCULO 26°

Una vez autorizada la exención parcial o total, la Secretaria Académica comunica a la Secretaría Administrativa para su aplicación en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Normateca interna del Colegio.

ARTÍCULO SEGUNDO

Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedarán abrogados todos los ordenamientos internos del Colegio de Postgraduados expedidos con anterioridad, que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO

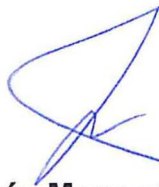
El presente Reglamento podrá ser actualizado por el Director General con apoyo de las áreas y cuerpos colegiados competentes, cuando las necesidades del Colegio así las requieran.

ARTÍCULO CUARTO

El desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento, ni de las responsabilidades derivadas del mismo.

ARTÍCULO QUINTO

Los asuntos no previstos en este Reglamento o dudas en la interpretación de algún artículo, serán analizados por el CGA con el apoyo de las áreas jurídicas y los cuerpos colegiados competentes para emitir la recomendación que corresponda, al Director General.



Dr. Jesús Moncada de la Fuente
Director General del Colegio de Postgraduados